

Sesión: Cuarta Sesión Ordinaria.
Fecha: 13 de diciembre de 2024.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024**

**DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 04793/INFOEM/IP/RR/2024**

El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Constitución Federal. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CG. Contraloría General.

DA. Dirección de Administración.

INAI. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

INFOEM. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

IEEM. Instituto Electoral del Estado de México.

Ley General de Transparencia. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia del Estado. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Manual de Organización del IEEM. Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

SAIMEX. Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

UT. Unidad de Transparencia.

ANTECEDENTES

1. El veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, se recibió vía SAIMEX la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio **02258/IEEM/IP/2024**, mediante la cual se expresó lo siguiente:

“1. Proveedores que han ganado licitaciones durante los procesos electorales 2023 y 2024, concepto, monto, servicio, así como copia a través del sistema Saimex de los expedientes y sí de los ganadores tienen línea tiene línea directa de consanguinidad en primer, segundo y tercer grado en línea horizontal y vertical, así como de compadrazgo o amistad, con funcionarios públicos electorales del IEEM. 2. Integración del comité de adquisiciones y en sesiones en caso de empate quien ha decidido el voto de calidad, en los procesos electorales del 2023 y 2024 de la elección de gobernador y de diputados locales y ayuntamientos. 3. Copia de los procedimientos de licitaciones, invitaciones restringidas y adjudicación directa, en los procesos electorales del 2023 y 2024 de la elección de gobernador y de diputados locales y ayuntamientos y que empresas han participado en cada etapa y la que ha resultado ganadora cual ha sido el parámetro para determinar la concesión. 4. El gasto corriente en la aplicación del cable utilizado para las conexiones del swith principal de luz hacia la planta de luz, cuantos metros se adquirieron y cuantos de utilizaron en cada órgano desconcentrado; cual fue el promedio utilizado por los 170 órganos desconcentrados, el costo de material utilizados como las cajas de fusibles, contactos, mencionar ¿cómo fueron adquiridos? El proveedor y facturas que comprueben el gasto; así como recibos de entrega en los 170 órganos desconcentrados, así mismo se informe al terminar el proceso electoral el retorno del mismo con copia de los recibos de resguardo en bodegas del institutito en donde se especifican que los dueños de los inmuebles entregan todo el material entregado instalado en el inmueble que fungió como junta Distrital y/o municipal de los 170 órganos desconcentrados, el proceso electoral 2024; y de las 45 juntas distritales 2023 de la elección de gobernadora.” (Sic).

2. La solicitud fue turnada para su análisis y trámite, a la DA, toda vez que dicha área cuenta con la información requerida.

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

3. El nueve de agosto de dos mil veinticuatro, se otorgó respuesta a la solicitud de información, de conformidad con la respuesta emitida por la persona Servidora Pública Habilitada de la DA, en los términos siguientes:



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Oficio Número: IEEM/DA/5278/2024

Toluca de Lerdo, México, a 7 de agosto de 2024

MTRA. LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 203 del Código Electoral del Estado de México y numeral 16 del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, así como en los artículos 12, primer párrafo; 24, fracción XI y último párrafo; 59 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de atender oportunamente la solicitud de información pública de la persona solicitante, registrada con el número de folio 02258/IEEM/IP/2024, mediante la cual solicita:

"1. Proveedores que han ganado licitaciones durante los procesos electorales 2023 y 2024, concepto, monto, servicio, así como copia a través del sistema Saimex de los expedientes y si de los ganadores tienen línea tiene línea directa de consanguinidad en primer, segundo y tercer grado en línea horizontal y vertical, así como de compadrazgo o amistad, con funcionarios públicos electorales del IEEM. 2. Integración del comité de adquisiciones y en sesiones en caso de empate quien ha decidido el voto de calidad, en los procesos electorales del 2023 y 2024 de la elección de gobernador y de diputados locales y ayuntamientos. 3. Copia de los procedimientos de licitaciones, invitaciones restringidas y adjudicación directa, en los procesos electorales del 2023 y 2024 de la elección de gobernador y de diputados locales y ayuntamientos y que empresas han participado en cada etapa y la que ha resultado ganadora cual ha sido el parámetro para determinar la concesión. 4. El gasto corriente en la aplicación del cable utilizado para las conexiones del swith principal de luz hacia la planta de luz, cuantos metros se adquirieron y cuantos de utilizaron en cada órgano desconcentrado; cual fue el promedio utilizado por los 170 órganos desconcentrados, el costo de material utilizados como las cajas de fusibles, contactos, mencionar ¿cómo fueron adquiridos? El proveedor y facturas que comprueben el gasto; así como recibos de entrega en los 170 órganos desconcentrados, así mismo se informe al terminar el proceso electoral el retorno del mismo con copia de los recibos de resguardo en bodegas del instituto en donde se especifican que los dueños de los inmuebles entregan todo el material entregado instalado en el inmueble que fungió como Junta Distrital y/o municipal de los 170 órganos desconcentrados, el proceso electoral 2024; y de las 45 juntas distritales 2023 de la elección de gobernadora." (Sic), me permito informar lo siguiente:

Referente a **"1. Proveedores que han ganado licitaciones durante los procesos electorales 2023 y 2024, concepto, monto, servicio, así como copia a través del sistema Saimex de los expedientes y si de los ganadores tienen línea tiene línea directa de consanguinidad en primer, segundo y tercer grado en línea horizontal**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

y vertical, así como de compadrazgo o amistad, con funcionarios públicos electorales del IEEM." (Sic), a través del acuerdo IEEM/CT/206/2024, aprobado en el Comité de Transparencia en fecha diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, en el que se otorga el cambio de modalidad para proporcionar la información solicitada mediante consulta directa, se anexa al presente, el calendario que señala el periodo en el que el particular podrá consultar la información requerida en este numeral, dentro de los horarios y días laborables en las oficinas que ocupa la Dirección de Administración ubicadas en Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México, previa concertación telefónica con el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración Aranzazú Rodríguez Rivera, al teléfono (722) 2757300 ext. 3200.

Por cuanto hace a "... 2. Integración del comité de adquisiciones y en sesiones en caso de empate quien ha decidido el voto de calidad, en los procesos electorales del 2023 y 2024 de la elección de gobernador y de diputados locales y ayuntamientos." (Sic), esta al ser información de carácter público se puede consultar en la liga: https://www.ieem.org.mx/transparencia2/fraccionXI_intcomite.php, la cual se anexa al presente en formato PDF para su pronta referencia.

En relación a "... 3. Copia de los procedimientos de licitaciones, invitaciones restringidas y adjudicación directa, en los procesos electorales del 2023 y 2024 de la elección de gobernador y de diputados locales y ayuntamientos y que empresas han participado en cada etapa y la que ha resultado ganadora cual ha sido el parámetro para determinar la concesión." (Sic), a través del acuerdo IEEM/CT/206/2024, aprobado en el Comité de Transparencia en fecha diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, en el que se otorga el cambio de modalidad para proporcionar la información solicitada mediante consulta directa, se anexa al presente, el calendario que señala el periodo en el que el particular podrá consultar la información requerida en este numeral, dentro de los horarios y días laborables en las oficinas que ocupa la Dirección de Administración ubicadas en Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México, previa concertación telefónica con el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración Aranzazú Rodríguez Rivera, al teléfono (722) 2757300 ext. 3200.

Referente al "... cable utilizado para las conexiones del switch principal de luz hacia la planta de luz, cuantos metros se adquirieron y cuantos de utilizaron en cada órgano desconcentrado, de la búsqueda razonable y exhaustiva en los archivos del departamento de Servicios Generales, se advierte que se adquirió 3,600 metros de cable para las conexiones del switch principal, relativo a la cantidad de metros utilizados para cada órgano desconcentrado, como se detalla a continuación:



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

ORGANO DESCONCENTRADO MUNICIPALES Y DISTRITALES		CABLE USO RUDO 3X10 ENTREGADO	CABLE USO RUDO 3X12 ENTREGADO
ACAMBAY	01	35	49
ACOLMAN	02	6 5	66 3
ACULCO	03	17	51 9
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	04	2 9	73 7
ALMOLOYA DE JUAREZ	05	4 5	27 4
ALMOLOYA DEL RIO	06		73 5
AMANALCO	07	2	94 1
AMATEPEC	08	3 5	52 8
AMECAMECA	09	12	4 5
APAXCO	10	8 7	54 6
ATENCO	11	50	36 3
ATIZAPAN	12	3 7	65 3
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	13	20	50
ATLACOMULCO	14	2 1	104 9
ATLAUTLA	15	20	44 5
AXAPUSCO	16		59 9
AYAPANGO	17		100
CALIMAYA	18	14 3	61 2
CAPULHUAC	19		63 5
COACALCO	20	32	40
COATEPEC HARINAS	21	2	73 2
COCOTITLAN	22	37 2	20 7
COYOTEPEC	23		116 6
CUAUTITLAN IZCALLI	24	10	48 8
CUAUTITLAN IZCALLI	25	1 2	81 2
CHALCO	26	2	116 3

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Contreras
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

CHAPA DE MOTA	27	48.7	27.7
CHAPULTEPEC	28		101.4
CHIAHUTLA	29	19.2	59.6
CHICOLOAPAN	30	35	57
CHICONCUAC	31		94.4
CHIMALHUACAN	32	30	60
DONATO GUERRA	33		65.8
ECATEPEC DE MORELOS	34	27	53.4
ECATZINGO	35		85.5
HUEHUETOCA	36	6	60.5
HUEYPOXTLA	37	6	38.2
HUIXQUILUCAN	38	1	108.4
ISIDRO FABELA	39	14.8	88.8
IXTAPALUCA	40	22.6	109.9
IXTAPAN DE LA SAL	41		63.4
IXTAPAN DEL ORO	42		61.3
IXTLAHUACA	43	1	117.6
XALATLACO	44		79
JALTENCO	45	59.5	48.4
JILOTEPEC	46	22	52.3
JILOTZINGO	47	3.1	70
JIQUIPILCO	48	15	71
JOCOTITLAN	49	40	30
JOQUICINGO	50	23.4	56.3
JUCHITEPEC	51		60.5
LERMA	52		59.2
MALINALCO	53	18.6	79.3
MELCHOR OCAMPO	54		50
METEPEC	55	6.7	76.5
MEXICALTZINGO	56		33.5

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

MORELOS	57		95.7
NAUCALPAN DE JUAREZ	58		51.9
NEXTLALPAN	59		65
NEZA	60	0.9	102.4
NICOLAS ROMERO	61	79.8	55.8
NOPALTEPEC	62		60.1
OCOYOACAC	63	35	30.5
OCUILAN	64		80
EL ORO	65	5.6	97
OTUMBA	66		75
OTZOLOAPAN	67	15.2	64.2
OTZOLOTEPEC	68		100
OZUMBA	69		107.9
PAPALOTLA	70	10	62.5
LA PAZ	71	46	20.9
POLOTITLAN	72		60
RAYON	73	9.8	50
SAN ANTONIO LA ISLA	74		65.6
SAN FELIPE DEL PROGRESO	75		124.3
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	76		50
SAN MATEO ATENCO	77		70.5
SAN SIMON DE GUERRERO	78	13.2	61.8
SANTO TOMAS	79	14.3	24.9
SOYANIQUEL PAN	80	14.7	25
SULTEPEC	81	3.1	56.2
TECAMAC	82	61.4	
TEJUPILCO	83	69	38.1
TEMAMATLA	84		35.3
TEMASCALAPA	85		60.5
TEMASCALCINGO	86	22	40

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel: 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cam
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

TEMASCALTEPEC	87	5 2	50 2
TEMOAYA	88	21 5	100
TENANCINGO	89	6	81 7
TENANGO DEL AIRE	90		100
TENANGO DEL VALLE	91		68 5
TEOLOYUCAN	92	10	60
TEOTIHUACAN	93	54 5	
TEPETLAOXTOC	94		79 6
TEPETLIXPA	95		63 8
TEPOTZOTLAN	96	32	149 5
TEQUIZQUIAC	97	7 1	45 1
TEXCALTITLAN	98	2 3	58 1
TEXCALYACAC	99		109 1
TEXCOCO	100		90 1
TEZOYUCA	101	6 5	103
TIANGUISTENCO	102		46 1
TIMILPAN	103	55 5	
TLALMANALCO	104		100
TLALNEPANTLA	105	120	63 5
TLATLAYA	106	4	45 7
TOLUCA	107	4 3	100 9
TONATICO	108	18	62 4
TULTEPEC	109	7 2	23 2
TULTITLAN	110	20	74 8
VALLE DE BRAVO	111	2 8	60 3
VILLA DE ALLENDE	112	2	53 8
VILLA DEL CARBON	113	45 9	52 9
VILLAGUERRERO	114	1	64 1
VILLA VICTORIA	115		83 5
XONACATLAN	116		126

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

ZACAZONAPAN	117	37	54.7
ZACUALPAN	118	2.8	100.5
ZINACANTEPEC	119		87.5
ZUMPAHUACAN	120	2.5	129.3
ZUMPANGO	121	9.8	34.2
VALLE DE CHALCO	122		88
LUVIANOS	123	24	47.4
SAN JOSE DEL RINCON	124		105.7
TONANITLA	125		69.3
CHALCO	1	22.7	10
TOLUCA	2		112.1
CHIMALHUACAN	3	20.5	128
LERMA	4	3.6	73.1
CHIMALHUACAN	5	6	100
ECATEPEC DE MORELOS	6	15.7	61
TENANCINGO	7	12.4	67.5
ECATEPEC DE MORELOS	8	20	59.8
TEJUPILCO	9	43.2	101
VALLE DE BRAVO	10	3.6	51.3
TULTITLAN	11	26.4	57.4
TEOLOYUCAN	12	10	30
ATLACOMULCO	13	14.2	90.4
JILOTEPEC	14	26.3	10
IXTLAHUACA	15	75	45
CD ADOLFO LOPEZ MATEOS	16	100	47
HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	17	2.5	165.7
TLALNEPANTLA	18	8	4
TULTEPEC	19	9.9	30.1
ZUMPANGO	20	8.6	37.9
ECATEPEC DE MORELOS	21	13.4	38.7

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Carr
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

OJO DE AGUA	22	0.9	44.8
TEXCOCO	23	2	86.9
CD NEZA	24	20	53
CD NEZA	25	40.8	24.5
CUAUTITLAN	26	3.6	134.7
VALLE DE CHALCO	27	13.5	64.4
AMECAMECA	28	25	62.2
TIANGUISTENCO	29	20	56.7
NAUCALPAN DE JUAREZ	30	38.8	51.4
LOS REYES	31	27	19.5
NAUCALPAN DE JUAREZ	32	42.6	51.3
OJO DE AGUA	33	35	50
TOLUCA	34	64.5	44.2
METEPEC	35	1.1	33.3
ZINACANTEPEC	36	3.6	79
TLALNEPANTLA	37	0.8	53.7
COACALCO	38	40	55
TEPEXPAN	39		81.5
IXTAPALUCA	40		12.5
CD NEZA	41	0.9	102.7
ECATEPEC DE MORELOS	42	23.6	21.1
CUAUTITLAN	43	4.1	160.7
NICOLAS ROMERO	44	61.4	
BARRIO LA CABECERA 3RA SECCION 45		3.2	91.3

Por lo que hace al promedio utilizado de cable por los 170 órganos desconcentrados, considerando el cuadro que antecede, se obtuvo un promedio de 80.11 m.

En relación al costo de fusibles y contactos, el costo fue de:

Costo de fusible 100 A 250V: \$336.55 + IVA (pieza)

Costo de contacto: \$122.85 + IVA (pieza)



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

Dichos materiales fueron adquiridos mediante procedimiento adquisitivo IEEM/LPN/04/2024.

Relativo a proveedor y facturas que comprueben el gasto, se adjunta al presente, factura en la que se observa razón social del proveedor y desglose de materiales.

Ahora bien, referente a "...recibos de entrega en los 170 órganos desconcentrados, asimismo se informe al terminar el proceso electoral el retorno del mismo con copia de recibos de resguardo en bodegas del Instituto en donde se especifica que los dueños de los inmuebles entregan todo el material entregado instalado en el inmueble que fungió como junta distrital u/o municipal de los 170 órganos desconcentrados, el proceso electoral 2024" es importante señalar que a la fecha de la solicitud, no termina el proceso electoral, así como las actividades en los órganos desconcentrados, en consecuencia aún no concluyen los contratos de arrendamiento que ocupan los inmuebles de los órganos desconcentrados.

Relativo a lo solicitado sobre las 45 juntas distritales para la elección 2023, me permito señalar lo siguiente.

Para este proceso electoral no se adquirió cable para conexión de switch principal, toda vez que ya se contaba con dicho material, que se utilizó para cada órgano como se detalla en el siguiente cuadro:

ORGANO DESCONCENTRADO	DISTRITALES	CABLE USO RUDO 3X10 ENTREGADO	CABLE USO RUDO 3X12 ENTREGADO
CHALCO	1	33	51
TOLUCA	2	8 35	84
CHIMALHUACAN	3	45	62 5
LERMA	4	15	49 3
CHICOLOAPAN	5	25 6	72 1
ECATEPEC DE MORELOS	6	6 8	88 9
TENANCINGO	7	49 9	77 7
ECATEPEC DE MORELOS	8	6 6	74 1

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

TEJUPILCO	9	34	91.4
VALLE DE BRAVO	10	42.5	22
TULTITLÁN	11	10.5	92.9
TEOLOYUCÁN	12	7.7	23.8
ATLACOMULCO	13	21.35	66.5
JILOTEPEC	14	16.5	114.2
IXTLAHUACA	15	39	87.7
CD ADOLFO LOPEZ MATEOS	16	15	42.5
HUIXQUILUCÁN DE DEGOLLADO	17	15.3	84.9
TLALNEPANTLA	18	173	56.2
TULTEPEC	19	26	41.43
ZUMPANGO	20	11.8	44.9
ECATEPEC DE MORELOS	21	4.9	80.7
OJO DE AGUA	22	13	32.5
TEXCOCO	23	6.2	160.2
CD NEZA	24	48	70.1
CD NEZA	25	58.5	81.9
CUAUTITLÁN	26	24	135.1
VALLE DE CHALCO	27	47	146
AMECAMECA	28	14.8	31.5
TIANGUISTENCO	29	48.5	86.1
NAUCALPAN DE JUAREZ	30	84	78.6

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró: Lic. Amado Burgos Contreras
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

LOS REYES	31	44.2	73.5
NAUCALPAN DE JUAREZ	32	47.2	88.3
OJO DE AGUA	33	11.4	114.7
TOLUCA	34	25	249.8
METEPEC	35	28.8	47.8
ZINACANTEPEC	36	29	126
TLALNEPANTLA	37	16	84.7
COACALCO	38	21	106.3
TEPEXCAN	39	8.8	148
IXTAPALUCA	40	46.3	113.8
CD NEZA	41	60.7	171.2
ECATEPEC DE MORELOS	42	30.8	124.9
CUAUTITLAN	43	19	138
NICOLAS ROMERO	44	7.6	95.75
BARRIO LA CABECERA 3RA SECCION 45		67.8	43.9

Conforme al cuadro que antecede, se obtuvo un promedio de 119.39 m por cada órgano desconcentrado.

En relación a fusibles y contactos, no se adquirieron dichos materiales.

Ahora bien, referente a los recibos de entrega en los 45 órganos desconcentrados, así como el informe al terminar el proceso electoral, retorno del mismo con copia de recibos de resguardo en bodegas del Instituto en donde se especifique que los dueños de los inmuebles entregan todo el material instalado en el inmueble que fungió como junta distrital de los 45 órganos desconcentrados, del proceso electoral 2023, es importante señalar que, de la búsqueda razonable y exhaustiva en los archivos de este departamento, no se advierte documento alguno que se haya generado y contenga las características de lo solicitado.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

Por lo anterior, no omito comentarle que la respuesta es emitida de conformidad con los artículos 12, segundo párrafo y 24 último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los cuales señalan lo siguiente:

Artículo 12. ...

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

(Énfasis añadido)

Artículo 24. ...

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones."

(Énfasis añadido)

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**

**MTRA. RAQUEL MEJÍA SÁNCHEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES**

Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México y en el Oficio IEEM/DA/5278/2024 de fecha 2 de agosto de 2024, en suplencia por ausencia del Lic. Efraín García Nieves, Encargado de Despacho de la Dirección de Administración, suscribe el presente documento, la Mtra. Raquel Mejía Sánchez, Subdirectora de Recursos Materiales de la Dirección de Administración.

C.c.p. Mtro. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo.
Archivo
EGN/rhw/ljmt/arr
IEEM/13C.2

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Contreras
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

4. El doce de agosto del año en curso, la persona solicitante interpuso recurso de revisión, identificado con el número **04793/INFOEM/IP/RR/2024**, argumentando como razones o motivos de la inconformidad lo siguiente:

“LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.

1.- Referente al punto 4 “El gasto corriente en la aplicación del cable utilizado para las conexiones del swith principal de luz hacia la planta de luz, cuantos metros se adquirieron y cuantos de utilizaron en cada órgano desconcentrado; cual fue el promedio utilizado por los 170 órganos desconcentrados, el costo de material utilizados como las cajas de fusibles, contactos, mencionar ¿cómo fueron adquiridos? El proveedor y facturas que comprueben el gasto; así como recibos de entrega en los 170 órganos desconcentrados, así mismo se informe al terminar el proceso electoral el retorno del mismo con copia de los recibos de resguardo en bodegas del institutito en donde se especifican que los dueños de los inmuebles entregan todo el material entregado instalado en el inmueble que fungió como junta Distrital y/o municipal de los 170 órganos desconcentrados, el proceso electoral 2024; y de las 45 juntas distritales 2023 de la elección de gobernadora.” De lo manifestado por la Dirección de Administración en las tablas no se observa ni aprecia que lo manifestado sea lo correspondiente ya que no existen acuses de recibo del material de cable llegado para el funcionamiento de los órganos desconcentrados por parte de las Vocalías Ejecutivas en donde se cerciore que fue el material entregado, así mismo tampoco del regreso a las bodegas del Instituto una vez que se concluyo las actividades de los órganos desconcentrados ya se puede determinar el retorno de lo recibido, así mismo tampoco se observa los acuses de entrega de material de ninguna de las partes involucrada.” (sic)

5. El diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, fue remitido el informe justificado de la DA, en los términos siguientes:

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

MTRA. LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 203 y en el numeral 16 del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, así como en los artículos 12, primer párrafo; 24, fracción XI y último párrafo; 59 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de dar atención a su similar IEEM/UT/2218/2024, para el cumplimiento de los Recursos de Revisión 044791/INFOEM/IP/RR/2024, 04792/INFOEM/IP/RR/2024 y 044793/INFOEM/IP/RR/2024 derivados de las solicitudes de origen bajo folios 02260/IEEM/IP/2024, 02259/IEEM/IP/2024 y 02258/IEEM/IP/2024, que a la letra dicen:

Recurso de revisión 04791/INFOEM/IP/RR/2024

ACTO IMPUGNADO:

"LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO" (sic)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"1. Referente al punto 8 "Informe detallado de bitácora de visita firmado y sellado por cada uno de los 170 órganos desconcentrados de los coordinadores y/o enlaces de la dirección de administración, organización, participación ciudadana, unidad de informática a los 170 órganos desconcentrados de acuerdo a su asignación y atención; horario de entrada y salida y en su caso la aplicación de descuentos de los que no checaban entrada y salida en los horarios oficiales que son de 09:00 a las 17:00 horas, en su caso no checar en los horarios señalados oficialmente como se justifican sus inasistencias(detalle en su caso de cubrir alguna actividad o comisión así si fuera el caso bitácora de visita al lugar donde se asistió a cubrir alguna actividad, firmado por la persona que se visitó) en los procesos electorales del 2023 y 2024 de la elección de gobernador y de ayuntamientos" De lo manifestado por la Dirección de Administración no se observa ni aprecia bitácoras de visitas por parte de dicha dirección a comparación de las demás áreas, así mismo siendo la Dirección de Administración la que lleva el control de asistencia, inasistencias, justificaciones y retardos no detalla cómo sus enlaces pueden cumplir lo manifestado en el capítulo Cuarto Control de Asistencias y Puntualidad del Reglamento Interno del Instituto, mismo que en su operabilidad existía biométrico para el control de lo manifestado anteriormente. 2. Referente al punto 9 "Informe detallado del personal autorizado para los 170 órganos desconcentrados, el inicio y final de cada puesto, en qué fecha ingresaron, ¿cuántos de los 170 órganos desconcentrados cubrieron su plantilla total?, ¿cuántos de los 170 órganos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

desconcentrados no cubrieron su plantilla total? y señalar los motivos por lo que no cubrieron su plantilla, informe detallado de cada plaza autorizada en fechas posteriores a las establecidas por los lineamientos y detallar que se hace o a donde se va ese recurso destinado para cada plaza en los periodos establecidos y que no fueron ocupadas, así como el detalle de la contratación del personal de 3 días para la jornada electoral y computo de los 170 órganos desconcentrados y en su caso de no contratar el motivo por lo que no se autorizó, en los procesos electorales del 2023 y 2024 de la elección de gobernador y de ayuntamientos". De lo manifestado por la Dirección de Administración no se observa ni aprecia informe detallado siendo la propia Dirección la encargada de la contratación y trámites administrativos para el alta del personal administrativo de los 170 órganos desconcentrados conforme lo aprobado en los acuerdos IEEMIJG/0412023 y IEEMIJG/0412024 para cubrir el total de las plazas otorgadas por cada de los 170 órganos desconcentrados, así mismo no informa donde se destina el presupuesto de las plazas que no se cubrieron en los periodos establecidos y que no fueron ocupadas en lo marcado por cada periodo de contratación así como el inicio y termino de cada plaza ocupada y por último el personal de 3 días siendo el área responsable de la contratación del personal no es posible que no existe información así como el recurso destinado a ese personal a donde se destina. 3. Referente al punto 10.- "El gasto consumible de artículos de papelería de los 170 órganos desconcentrados, el solicitado y otorgado de acuerdo con la solicitud de requisición, en su caso de ser menor el otorgado conforme a la solicitud de requisición los parámetros utilizados para determinar y designar menos a lo solicitado por los 170 órganos desconcentrados, en los procesos electorales del 2023 y 2024 de la elección de gobernador y de ayuntamientos, en los procesos electorales del 2023 y 2024 de la elección de gobernador y de ayuntamientos" De lo manifestado por la Dirección de Administración no se observa ni aprecia informe detallado sobre las solicitudes que cada órgano desconcentrado solicitó y la forma de la asignación de acuerdo a su solicitud, mismo que a la respuesta otorgada por dicha dirección pareciera que se otorga a como se pueda o se de los supuestos. 4. Referente al punto 11. "Presupuesto asignado para los 170 órganos desconcentrados y los 45 distritales durante los procesos electorales 2023 y 2024 de la elección de gobernadora y de diputados locales y ayuntamiento, y el presupuesto real ejercido en el proceso electoral 2024 por los 170 órganos desconcentrados para el personal eventual y que se hace con el presupuesto no ejercido por la vacantes no cubiertas durante el proceso electoral 2024". De lo manifestado por la Dirección de Administración no se observa ni aprecia informe detallado sobre los recursos otorgados de los órganos desconcentrados, tales como papelería, artículos de limpieza, el presupuesto que se otorgó el día de la Jornada Electoral, así como el del Cómputo y por último no hace del conocimiento que sucede con el presupuesto ya otorgado por cada plaza para los órganos desconcentrados y mismas plazas que no fueron cubiertas y donde se destina ese recurso." (sic).

Referente al acto impugnado y los motivos o razones de la inconformidad, me

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

permito dar la siguiente respuesta:

" 8 "Informe detallado de bitácora de visita firmado y sellado por cada uno de los 170 órganos desconcentrados de los coordinadores y/o enlaces de la dirección de administración, organización, participación ciudadana, unidad de informática a los 170 órganos desconcentrados de acuerdo a su asignación y atención" (sic).

Resulta importante precisar que, respecto de los coordinadores y/o enlaces de la Dirección de Administración, después de una búsqueda razonable y exhaustiva, no se advierte que se haya generado, recopilado, administrado, manejado, archivado y/o conservado documental alguna que tuviera las características de lo requerido, aunado que normativamente no se tiene una obligación de emitir dicho documento.

En relación a los coordinadores y enlaces de las diversas Direcciones y Unidades señaladas, esta Dirección omite pronunciamiento alguno al no ser parte de las funciones y atribuciones de esta Dirección.

"...horario de entrada y salida y en su caso la aplicación de descuentos de los que no checaban entrada y salida en los horarios oficiales que son de 09:00 a las 17:00 horas, en su caso no checar en los horarios señalados oficialmente como se justifican sus inasistencias(detalle en su caso de cubrir alguna actividad o comisión así si fuera el caso bitácora de visita al lugar donde se asistió a cubrir alguna actividad, firmado por la persona que se visitó) en los procesos electorales del 2023 y 2024 de la elección de gobernador y de ayuntamientos" (sic)

Al respecto la Dirección de Administración a través del Departamento de Personal, ratifica su respuesta primigenia en toda y cada una de sus partes, toda vez que no se debe perder de vista que, el procedimiento de control de asistencia se encuentra regulado en el Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, en su Capítulo Cuarto Control de Asistencia y Puntualidad.

En relación a lo que se adolece el hoy recurrente, resulta inatendible e inoperable, al tratarse de un argumento subjetivo unilateral y discrecional, que no se sustenta con ninguna normatividad vigente y aplicable para el personal referido.

9 "Informe detallado del personal autorizado para los 170 órganos desconcentrados, el inicio y final de cada puesto, en qué fecha ingresaron, ¿cuántos de los 170 órganos desconcentrados cubrieron su plantilla total?, ¿cuántos de los 170 órganos desconcentrados no cubrieron su plantilla total? y señalar los motivos por lo que no cubrieron su plantilla, informe detallado de cada plaza autorizada en fechas posteriores a las establecidas por los lineamientos y detallar que se hace o a donde se va ese recurso destinado para cada plaza en los periodos establecidos y que no fueron ocupadas, así como el detalle de la contratación del personal de 3 días para la jornada electoral y computo de los 170 órganos desconcentrados y en su

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

caso de no contratar el motivo por lo que no se autorizó, en los procesos electorales del 2023 y 2024 de la elección de gobernador y de ayuntamientos"(sic)

En apego a los principios constitucionales de máxima publicidad y acceso a la información pública, se realizó nuevamente una búsqueda razonable y exhaustiva en los archivos que obran en el Departamento de Personal adscrito a esta Dirección, se adjunta archivo en PDF que contiene la Platilla de Personal Eventual en Órganos Desconcentrados aprobada para el proceso electoral 2023 y 2024.

Es importante señalar que, la información anexada no se encuentra al grado de desagregación que él hoy recurrente se adolece, toda vez que la autorización y ocupación de la platilla se aprueba por la totalidad de las plazas de todos los Órganos Desconcentrados, por lo que en aras de garantizar los principios constitucionales que tiene derecho el particular, se remite la información en términos del artículo 12 párrafo segundo.

Relativo al detalle y contratación de personal de 3 días, de la búsqueda razonable y exhaustiva, no se advierte información alguna y/o documento que contenga dicha información para los procesos Electorales 2023 y 2024.

En relación a ***"hace con el presupuesto no ejercido por las vacantes no cubiertas"*** (sic) después de una búsqueda razonable y exhaustiva en los archivos de esta Dirección, no se advierte información alguna, toda vez que aún no concluye el ejercicio presupuestal 2024.

Ahora bien, por lo que hace a los siguientes puntos:

10. "El gasto consumible de artículos de papelería de los 170 órganos desconcentrados, el solicitado y otorgado de acuerdo con la solicitud de requisición, en su caso de ser menor el otorgado conforme a la solicitud de requisición los parámetros utilizados para determinar y designar menos a lo solicitado por los 170 órganos desconcentrados, en los procesos electorales del 2023 y 2024 de la elección de gobernador y de ayuntamientos, en los procesos electorales del 2023 y 2024 de la elección de gobernador y de ayuntamientos".

11. "Presupuesto asignado para los 170 órganos desconcentrados y los 45 distritales durante los procesos electorales 2023 y 2024 de la elección de gobernadora y de diputados locales y ayuntamiento, y el presupuesto real ejercido en el proceso electoral 2024 por los 170 órganos desconcentrados para el personal eventual y que se hace con el presupuesto no ejercido por las vacantes no cubiertas durante el proceso electoral 2024"

Esta Dirección a través de sus Departamentos de Control Presupuestal y Almacén, ratifican en todas y cada una de sus partes las respuestas otorgadas en la solicitud de información primaria de mérito.

Recurso de revisión 4792/INFOEM/IPIRR/2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró: Lic. Amado Burgos Carr
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

ACTO IMPUGNADO:

"LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO" (sic)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"1. Referente al punto 5 "El gasto otorgado y aplicado para la función de las plantas eléctricas en los 170 órganos desconcentrados mismo que se genera en mantenimiento y gasolina, en cuestión de gasolina con que temporalidad se surtía la gasolina de las plantas eléctricas, el ticket y factura de gasolina para las plantas de energía eléctrica, así como el acuse de llegada de gasolina y deposito por parte de la vocalía ejecutiva de los 45 órganos distritales en el proceso electoral del 2023 y de 170 órganos municipales y distritales, del proceso electoral 2024". De lo manifestado por la Dirección de Administración no se observa ni aprecia que lo manifestado sea lo correspondiente ya que no detalla con recibos o facturas que la cantidad \$274,690.00 se hayan utilizado en mantenimiento de las plantas eléctricas, en cuanto la cuestión de contabilidad mediante los formatos PDF que se anexaron en donde se aprecia que existe un sistema de dotación de combustible mismo que de un análisis detallado existen incongruencias ya que en tickets se aprecia validadas y corroboradas las comprobaciones y después de la comprobación surgen tickets pos fechados de la comprobación de los enlaces administrativos, así mismo el responsable de los órganos desconcentrados o juntas Electorales Distritales y Municipales son las Vocalías Ejecutivas mismo que tienen a su resguardo todo los bienes muebles y consumibles de papelería por lo que no es viable que no exista bitácora o acuse de recibo del combustible de gasolina para el uso de las plantas mismo que se justifica con las comprobaciones de los enlaces administrativos mismo que tampoco existe factura de los requerido y repartido en las juntas municipales y distritales. 2. Referente al punto 6 "Fondo fijo para los 170 órganos distritales y municipales, así como detalle de los gastos no comprobables por órgano municipal y distrital, con servicio, bien y costo en los procesos de los 45 órganos distritales en el proceso electoral del 2023 y de 170 órganos municipales y distritales, del proceso electoral 2024". De lo manifestado por la Dirección de Administración no se observa ni aprecia que lo manifestado sea lo correspondiente ya que no menciona lo otorgado por cada área otorgado a los 170 órganos desconcentrados, del mismo modo no se comprueba los gastos del fondo revolvente que se utilizó en los procesos electorales 2023 y 2024. 3. Referente al punto 7.- "Cual es el gasto corriente de los coordinadores y/o enlaces de la dirección de administración, organización, participación ciudadana, unidad de informática, en gasolina, viáticos, renta de vehículos de uso particular para las actividades de cada coordinador y/o enlaces así como el saber si el pago del seguro de cada vehículo es pagado por parte del instituto o de un particular, del mismo modo detallar en caso de no contar con vehículo los coordinadores y/o enlaces de la dirección de

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

administración, organización, participación ciudadana, unidad de informática como justifican el no tenerlo y si se otorgaba más viáticos para realizar los viajes en camión, y los tickets y facturas de cada viaje en el transporte público; así como el proceso de contratación y asignación de cada coordinador y/o enlaces, de la dirección de administración, organización, participación ciudadana y unidad de informática, en los procesos electorales del 2023 y 2024 de la elección de gobernador y de ayuntamientos". De lo manifestado por la Dirección de Administración no se observa ni aprecia que lo manifestado sea lo correspondiente ya que no detalla lo otorgado por cada área y coordinador sobre los gastos, de sus vehículos utilizados, así como los gastos de gasolina y viáticos." (sic).

Referente al acto impugnado y los motivos o razones de la inconformidad, me permito dar la siguiente respuesta:

"El gasto otorgado y aplicado para la función de las plantas eléctricas en los 170 órganos desconcentrados mismo que se genera en mantenimiento y gasolina, en cuestión de gasolina con que temporalidad se surtía la gasolina de las plantas eléctricas, el ticket y factura de gasolina para las plantas de energía eléctrica, así como el acuse de llegada de gasolina y depósito por parte de la vocalía ejecutiva de los 45 órganos distritales en el proceso electoral del 2023 y de 170 órganos municipales y distritales, del proceso electoral 2024".

Relativo a este punto, es importante señalar que se otorgó la información en los términos requeridos por el solicitante, toda vez que, de la lectura de lo requerido en su solicitud primigenia, no se advierte que requiera, de lo que hoy se adolece el particular por lo no fue materia de análisis en la solicitud inicial, de tal suerte que nos encontramos ante, *Plus Petitio* a su petición inicial que no puede abordarse.

Lo anterior se robustece por analogía con la tesis aislada número I.8o.A.136 A, de la Novena Época, publicada en el Semanario Oficial de la Federación y su Gaceta Tomo XXIX, marzo de 2009, página 2887, con número de registro 167607, que lleva por rubro y texto los siguientes:

"TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBREN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL.

Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

Podéres de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en ésta se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados; también lo es que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos que no obren en los expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos -los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren."

Así como con el criterio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales bajo el criterio número 01/17 que señala improcedente ampliar las solicitudes de información pública o de datos personales a través de la interposición del recurso de revisión, como se observa en las manifestaciones de inconformidad que nos ocupan, al aumentar datos a la solicitud inicial, por lo que resulta improcedente entrar al estudio de información novedosa, criterio que a la literalidad reza lo siguiente:

"Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información, a través de la interposición del recurso de revisión. En términos de los artículos 155, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 161, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en aquellos casos en que los recurrentes, mediante su recurso de revisión, amplíen los alcances de la solicitud de información inicial, los nuevos contenidos no podrán constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; actualizándose la hipótesis de improcedencia respectiva.

Resoluciones:

- **RRA 0196/16.** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. 13 de julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
- **RRA 0130/16.** Comisión Nacional del Agua. 09 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
- **RRA 0342/16.** Colegio de Bachilleres. 24 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora."

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

7.- "Cual es el gasto corriente de los coordinadores y/o enlaces de la dirección de administración, organización, participación ciudadana, unidad de informática, en gasolina, viáticos, renta de vehículos de uso particular para las actividades de cada coordinador y/o enlaces así como el saber si el pago del seguro de cada vehículo es pagado por parte del instituto o de un particular, del mismo modo detallar en caso de no contar con vehículo los coordinadores y/o enlaces de la dirección de administración, organización, participación ciudadana, unidad de informática como justifican el no tenerlo y si se otorgaba más viáticos para realizar los viajes en camión, y los tickets y facturas de cada viaje en el transporte público; así como el proceso de contratación y asignación de cada coordinador y/o enlaces, de la dirección de administración, organización, participación ciudadana y unidad de informática, en los procesos electorales del 2023 y 2024 de la elección de gobernador y de ayuntamientos", (sic)

Por lo que hace a este numeral, después de una nueva búsqueda razonable y exhaustiva en Caja adscrita a ésta Dirección, se remite la información como obra en sus archivos en términos de los artículos 12 segundo párrafo y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia Local.

PROCESO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	Suma de TOTAL
2023	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	222,469
	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN	550,600
	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1,062,531
	UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA	303,800
Total 2023		2,139,400
2024	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	389,000
	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN	58,800
	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	2,908,800
	UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA	79,500
Total 2024		3,436,100
Total general		5,575,500

6 "Fondo fijo para los 170 órganos distritales y municipales, así como detalle de los gastos no comprobables por órgano municipal y distrital, con servicio, bien y costo en los procesos de los 45 órganos distritales en el proceso

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

electoral del 2023 y de 170 órganos municipales y distritales, del proceso electoral 2024"

Referente al número 6 esta Dirección a través del Departamento de Servicios Generales se ratifica la respuesta primigenia otorgada, toda vez que como se indicó no existe documental alguna que contenga las características solicitadas, pues no se debe perder vista que los recursos materiales, financieros y humanos que los 170 Órganos Desconcentrados Distritales y Municipales necesitan para su operación, son proporcionados por las distintas Unidades Administrativas.

Recurso de revisión 04793/INFOEM/IP/RR/2024

ACTO IMPUGNADO:

"LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO" (sic)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"1.- Referente al punto 4 "El gasto corriente en la aplicación del cable utilizado para las conexiones del swith principal de luz hacia la planta de luz, cuantos metros se adquirieron y cuantos de utilizaron en cada órgano desconcentrado; cual fue el promedio utilizado por los 170 órganos desconcentrados, el costo de material utilizados como las cajas de fusibles, contactos, mencionar ¿cómo fueron adquiridos? El proveedor y facturas que comprueben el gasto; así como recibos de entrega en los 170 órganos desconcentrados, así mismo se informe al terminar el proceso electoral el retorno del mismo con copia de los recibos de resguardo en bodegas del instituto en donde se especifican que los dueños de los inmuebles entregan todo el material entregado instalado en el inmueble que fungió como junta Distrital y/o municipal de los 170 órganos desconcentrados, el proceso electoral 2024; y de las 45 juntas distritales 2023 de la elección de gobernadora."

De lo manifestado por la Dirección de Administración en las tablas no se observa ni aprecia que lo manifestado sea lo correspondiente ya que no existen acuses de recibo del material de cable llegado para él.

En relación al acto impugnado y los motivos o razones de la inconformidad, me permito dar la siguiente respuesta:

Esta Dirección a través del Departamento de Servicios Generales, ratifica la respuesta primigenia otorgada, toda vez que cómo se indicó para el año 2023, no se cuenta con ningún documento que contenga las características solicitadas, por lo que hace al 2024 a la fecha no ha concluido el proceso electoral, en consecuencia no se ha dado el cierre de las juntas; aunado a ello, no se advierte que el Departamento de Servicios Generales, haya generado, archivado y/o administrado documento alguno, con las características de lo requerido

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

Bajo este contexto, es que el presente pronunciamiento se realiza en términos del artículo 12 de la Ley de Transparencia Local y 24 último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los cuales señalan lo siguiente:

Artículo 12. ...

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.
(Énfasis añadido)

Artículo 24. ...

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.
(Énfasis añadido)

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**


**LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES
ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

1/2
C.c.p. Mtro. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo.
Archivo
EGN/rwilymt
IEEM/13C 2

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboro. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

6. Conforme a lo anterior, la UT integró el Informe Justificado, con el informe remitido por la DA, mismo que fue notificado al INFOEM dentro del plazo legal.

7. El dos de diciembre de dos mil veinticuatro, el INFOEM notificó a este Sujeto Obligado, la resolución recaída al recurso de revisión **04793/INFOEM/IP/RR/2024**, mediante la cual, en su **RESOLUTIVO SEGUNDO** resuelve:

“SEGUNDO. Se MODIFICA la respuesta emitida por el Instituto Electoral del Estado de México y se ORDENA entregar vía SAIMEX la siguiente información.

a) Acuerdo de Inexistencia mediante el cual el Comité de Transparencia, de manera fundada y motivada exponga las razones por las cuales no cuenta con los documentos donde conste o se advierta la entrega y devolución del Proceso Electoral 2023 y de entrega del Proceso Electoral 2024, del cable referido en la solicitud de información. (sic)

8. En este sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución del recurso de revisión que nos ocupa, la DA, remitió a la UT el oficio identificado con el número **IEEM/DA/7170/2024** del seis de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

**MTRA. LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 203 y en el numeral 16 del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, así como en los artículos 12, primer párrafo; 24, fracción XI y último párrafo; 59 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en atención a su similar número IEEM/UT/3146/2024 y con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución del recurso de revisión de número 04793/INFOEM/IP/RR/2024, que en su resolutivo SEGUNDO señala:

"SEGUNDO. Se MODIFICA la respuesta emitida por el Instituto Electoral del Estado de México y se ORDENA entregar vía SAIMEX la siguiente información.

a) Acuerdo de Inexistencia mediante el cual el Comité de Transparencia, de manera fundada y motivada exponga las razones por las cuales no cuenta con los documentos donde conste o se advierta la entrega y devolución del Proceso Electoral 2023 y de entrega del Proceso Electoral 2024, del cable referido en la solicitud de información." (sic).

Me permito precisar lo siguiente, en relación al numeral primero del oficio de cuenta, en el que solicita:

"Exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no se cuenta con los documentos donde conste o se advierta la entrega y devolución del Proceso Electoral 2023 y de entrega del Proceso Electoral 2024, del cable switch referido en la solicitud de información.

Al respecto, resulta importante señalar que, del análisis planteado en el cuerpo de la resolución en cuestión, no se desprende ningún argumento lógico jurídico por el cual dicho órgano garante haya determinado que el cable de uso rudo utilizado para la conexión del switch, revista el carácter de bien mueble, pues no se debe perder de vista que éste es un bien consumible, de manera sustancial, al utilizarse se fragmenta, deteriora y/o se extingue, de ahí que ante la concepción inexacta de su carácter, se realiza una serie de argumentos equivocados en los que concluyen varios puntos trascendentales:

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

Primero, señala que la Subdirección de Recursos Materiales a través de sus departamentos de Almacén y Control Patrimonial, tienen la función de autorizar el ingreso de los bienes adquiridos, así como registrar y asignar los bienes muebles, en consecuencia, indican el procedimiento que regula la asignación de **bienes muebles** y su devolución, procedimientos correctos, pero que no resultan aplicables para los bienes consumibles máxime de la naturaleza de dicho cable.

Segundo, en la foja 28 de la citada Resolución, señala que el Sujeto Obligado a través de la Subdirección de Recursos Materiales, refiere no contar con la información solicitada, hecho que no fue manifestado por esta Dirección en ninguna respuesta.

Tercero, derivado del errado concepto del cable en cuestión, concluyen, la obligación de contar con documentos donde conste la entrega y devolución del referido cable.

Bajo éste contexto, se colige que el planteamiento realizado por el INFOEM, para determinar la emisión de un acuerdo de inexistencia, conforme a su razonamiento es acertado, pero inaplicable en la veracidad de los hechos, toda vez que como ya ha quedado precisado en líneas anteriores, el cable de uso rudo para la conexión del switch, es un bien consumible, aunado a ello para el asunto que nos ocupa es importante señalar que el análisis referido conjunta dos momentos diversos, de acuerdo a los solicitado por el particular que son, los documentos de entrega y devolución a las Juntas de los procesos electorales 2023 y 2024, y lo analizado en la resolución de mérito referente a la entrega y devolución al departamento de almacén, de dicho cable.

En este orden de ideas, dándole un orden cronológico, el departamento de almacén para el proceso electoral 2024, efectivamente tuvo registro de entrada y salida del citado cable a petición de la Unidad Administrativa, es decir, al Departamento de Servicios Generales, esto en términos del artículo 214 de los Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

Por lo que hace a los documentos de entrega y devolución a las Juntas Electorales de los procesos electorales requeridos, no hay normatividad obligacional para generar documento alguno de entrega y devolución de éste, en virtud que no se entrega a las Juntas referidas, si no se realiza la instalación de dicho cable por parte del Departamento de Servicios Generales, de acuerdo a las necesidades y particularidades que se requieren, en ese sentido, al no ser un bien mueble, ni un bien consumible que pueda devolverse por las características de su uso, no se materializa conducta alguna que se vincule con alguna fuente obligacional, de tal suerte que no se encuadran las circunstancias de tiempo, modo

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

y lugar .

No obstante, a los argumentos que anteceden y en virtud que, en términos del artículo 194 las resoluciones del Instituto de Transparencia Local para los sujetos obligados son definitivas e inatacables, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución en mérito, solicito amablemente, se emita el acuerdo de inexistencia en los términos dictados por el Pleno del INFOEM.

Ahora bien, por lo que hace al numeral 2 del oficio de cuenta y en acatamiento a la determinación dictada en la Resolución que nos ocupa, ciñéndonos al análisis planteado por esta, es importa señalar que la referencia normativa esgrimida, resulta también inexacta, en virtud de indicar el Manual de Organización de éste Instituto, abrogado en fecha cinco de octubre del año dos mil veintidós, a través del Acuerdo IEEM/CG/46/2022, por lo que una vez expuesto lo anterior, las personas servidores públicos electorales, Titulares de los Departamentos de Almacén y Control Patrimonial son:

Lic. Pascual Álvarez García, Jefe del Departamento de Almacén, derivado de las funciones establecidas en el abrogado Manual de Organización de éste Instituto Electoral, señaladas en foja veinticuatro (24) de la resolución que nos ocupa, y que a la letra dicen:

15.3.2.- Departamento de Almacén

Objetivo: Coordinar los procesos de control e inventario de bienes consumibles que permitan proveer a las unidades administrativas del Instituto, los materiales necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Funciones: ...

- Autorizar el ingreso de los bienes adquiridos por el Instituto, en los términos establecidos en el contrato o pedido respectivo;

...

- Dirigir, coordinar y vigilar la integración del inventario de los bienes consumibles, propiedad del Instituto;

Arq. Juan José Matías Hernández, Jefe del Departamento de Control Patrimonial derivado de las funciones establecidas en el abrogado Manual de Organización de éste Instituto Electoral, señaladas en foja veinticinco (25) que a la literalidad indica:

15.3.3.- Departamento de Control Patrimonial

Objetivo Coordinar las acciones relacionadas con el registro y control de los bienes muebles e inmuebles del Instituto.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

Funciones:

- *Proponer y aplicar las políticas, normas, procedimientos y formatos en materia de asignación, uso, resguardo, almacenamiento y control respecto de los bienes muebles del Instituto;*

...

- *Recibir, registrar y asignar los bienes muebles del Instituto, así como generar y mantener actualizados los resguardos respectivos;*

Sobre el particular, no omito manifestar que para efecto de la investigación que realice la contraloría derivado de lo indicado en el artículo 169 fracción IV, esta deberá circunscribirse a lo ordenado en la resolución.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C c p. Mtro. Francisco Javier López Corral. Secretario Ejecutivo.
Archivo
EGN/rhv/jmt
IEEM/13C.2

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboro. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

SOLICITUD DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

Toluca, México a 6 de diciembre de 2024

Área solicitante: Dirección de Administración

Número de folio de la solicitud:

Solicitud	<i>Se solicita, se emita el acuerdo de inexistencia en los términos dictados por el Pleno del INFOEM, en la Resolución recaída en el Recurso de Revisión 04793/INFOEM/IP/RR/2024.</i>
Justificación de la inexistencia	En cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo Segundo de la Resolución dictada en el Recurso de Revisión 04793/INFOEM/IP/RR/2024.

Nota: Esta solicitud cuenta con el visto bueno del titular del área.

Nombre del Servidor Público Habilitado: Lic. Laura Jimena Mendoza Terán.

Nombre del titular del área: Lic. Efraín García Nieves

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

CONSIDERACIONES

I. Competencia

Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de inexistencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, de conformidad con el artículo 49, fracciones II y VIII de la Ley de Transparencia del Estado.

II. Fundamento

- a) En el artículo 6, apartado A), fracciones I y II, de la Constitución Federal, se establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; por lo que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, y que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes de la materia.

Asimismo, en el artículo 16, párrafos primero y segundo del citado ordenamiento, se prevé que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, aunado a que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

- b) En el artículo 18, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia se señala que, ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencia o funciones.
- c) La Constitución Local dispone, en el artículo 5, fracciones I y II, que: “Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo, de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

Mexicanos de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes.

La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.” (sic).

- d) La Ley de Transparencia del Estado prevé, en su artículo 19, párrafo tercero, que si el Sujeto Obligado, en el ejercicio de sus atribuciones, debía generar, poseer o administrar la información, pero ésta no se encuentra, el Comité de Transparencia deberá emitir un acuerdo de inexistencia, debidamente fundado y motivado, en el que detalle las razones del por qué no obra en sus archivos.

Asimismo, su artículo 20 establece que, ante la inexistencia de la información, el Sujeto Obligado deberá demostrar que la información solicitada esta prevista en alguna de las excepciones contenidas en este Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

El artículo 169 mandata que, para declarar la inexistencia, este Comité de Transparencia tiene la obligación de:

- *Analizar el caso y tomar las medidas para localizar la información;*
- *Expedir la resolución por la cual se confirme la inexistencia del documento;*
- *Ordenar que se reponga la información o que exponga de manera fundada y motivada las razones por las cuales no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, la cual se notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia.*
- *Notificar al órgano interno de control quien en su caso deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.*

En su respectivo artículo 170, establece que el acuerdo que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la existencia en cuestión y señalará el servidor público responsable de contar con la misma.

III. Motivación

INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN 04793/INFOEM/IP/RR/2024

De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Transparencia del Estado, ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohi
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Ahora bien, mediante oficios IEEM/DA/5278/2024, del siete de agosto, e IEEM/DA/5401/2024, del diecinueve de agosto del presente año, la DA dio atención a la solicitud de acceso a la información pública 02258/IEEM/IP/2024; y remitió su informe justificado, derivado de la interposición del recurso de revisión 04793/INFOEM/IP/RR/2024; no obstante, conforme a lo manifestado por la DA, no se advierte información relacionada con los acuses de recibo del material de cable para el funcionamiento de los órganos desconcentrados por parte de las Vocalías, en donde se cerciore que fue el material entregado, así como de acuses de recibido del regreso de dicho material al IEEM una vez concluidos los trabajos de las Juntas Distritales y Municipales durante los procesos electorales de 2023 y 2024.

Analizado lo anterior, si bien, se advierte en la resolución emitida por el INFOEM, la referencia normativa es inexacta, en virtud de indicar el Manual de Organización abrogado el cinco de octubre de dos mil veintidós, a través del Acuerdo IEEM/CG/46/2022, resulta importante señalar que, de acuerdo con el Manual de Organización del IEEM vigente, dentro de la estructura se encuentra la DA, quien a su vez se integra por la Subdirección de Recursos Materiales, misma que tiene las siguientes funciones.

16.3.- Subdirección de Recursos Materiales

Objetivo

Organizar, coordinar, dirigir y controlar el suministro de los recursos materiales requeridos por las unidades administrativas del IEEM para el desarrollo de sus funciones.

Funciones:

- Coordinar las acciones necesarias con la finalidad de dar cumplimiento a las políticas, normas y procedimientos en materia de recursos materiales.*
- Proponer, validar y supervisar los sistemas automatizados en materia de recursos materiales.*
- Controlar y evaluar las actividades referentes a adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, enajenaciones y suministro de bienes muebles y consumibles.*

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

- Supervisar la actualización del catálogo de proveedores o prestadores de servicios del IEEM, así como el catálogo de bienes consumibles.
- Supervisar la formulación e integración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.
- Dar seguimiento a las adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de servicios y enajenaciones, para que se realicen conforme a las disposiciones aplicables.
- Coordinar, controlar y supervisar el padrón vehicular, diseñando y evaluando las bitácoras de mantenimiento y operación del mismo.
- **Verificar los procedimientos para el alta, asignación, resguardo, mantenimiento y conservación del patrimonio institucional.**
- **Autorizar el suministro de recursos materiales a las áreas administrativas.**
- Elaborar los informes y reportes inherentes al ámbito de sus atribuciones.
- Desarrollar las demás funciones que le encomiende la persona Titular del Área en el ámbito de su competencia.

Como se puede apreciar, la Subdirección de Recursos Materiales adscrita a la DA, tiene dentro de sus funciones verificar el procedimiento para el alta, asignación, resguardo, mantenimiento y conservación de los bienes asignados, toda vez que es el área que autoriza el suministro de los bienes o servicios solicitados por las áreas que integran al IEEM.

Ahora bien, de acuerdo con el Manual de Organización del IEEM, la Subdirección de Recursos Materiales se integra por el Departamento de Almacén y por el Departamento de Control Patrimonial, quienes tienen las funciones y objetivos siguientes:

16.3.2.- Departamento de Almacén

Objetivo

Coordinar los procesos de control e inventario de bienes consumibles que permitan proveer a las áreas administrativas de los materiales necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Funciones:

- *Proponer y aplicar las políticas, normas, procedimientos y formatos en materia de suministro de consumibles.*

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

- Coordinar la administración del almacén del IEEM.
- Integrar y mantener actualizado el inventario de bienes consumibles del IEEM.
- Integrar y mantener actualizado el catálogo de artículos y precios.
- **Autorizar el ingreso de los bienes adquiridos por el IEEM, en los términos establecidos en el contrato o pedido respectivo.**
- Atender los requerimientos de consumibles de las áreas administrativas.
- Proponer los criterios técnicos para la adquisición de los bienes consumibles con base en los requerimientos de las áreas administrativas.
- **Dirigir, coordinar y vigilar la integración del inventario de los bienes consumibles propiedad del IEEM.**
- Elaborar los informes y reportes inherentes al ámbito de sus atribuciones.
- Desarrollar las demás funciones que le encomiende su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

16.3.3.- Departamento de Control Patrimonial

Objetivo

Coordinar las acciones relacionadas con el registro y control de los bienes muebles e inmuebles del IEEM.

Funciones:

- **Proponer y aplicar las políticas, normas, procedimientos y formatos en materia de asignación, uso, resguardo, almacenamiento y control respecto de los bienes muebles del IEEM.**
- Proponer y validar los criterios técnicos para la adquisición de bienes muebles con base en las necesidades de las áreas administrativas.
- Atender los requerimientos de mobiliario y equipo de oficina de las áreas administrativas, y promover las acciones inherentes a su conservación y mantenimiento.
- Integrar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles del IEEM.
- **Recibir, registrar y asignar los bienes muebles del IEEM, así como generar y mantener actualizados los resguardos respectivos.**
- Coordinar la concentración de los bienes muebles que se hayan dejado de utilizar.

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

- Promover la baja de bienes muebles del IEEM que hayan dejado de ser útiles para el cumplimiento de las atribuciones de éste y proponer los mecanismos para, en su caso, enajenarlos.
- Elaborar los informes y reportes inherentes al ámbito de sus atribuciones.
- Desarrollar las demás funciones que le encomiende su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

Como se puede advertir, el Departamento de Almacén y el Departamento de Control Patrimonial, adscritos a la DA, tienen dentro de sus funciones autorizar el ingreso de los bienes adquiridos, así como registrar y asignar los bienes muebles.

De igual manera, conforme a los Lineamientos para la Administración de Recursos del IEEM, se integra por el Procedimiento de Asignación y Uso de Bienes Muebles, que regula lo siguiente.

II.11. Asignación y Uso de Bienes Muebles

Objetivo

Atender oportunamente los requerimientos de bienes muebles propiedad del Instituto, logrando un suministro adecuado para el buen desempeño de las actividades institucionales.

Políticas

- a) Respecto a bienes informáticos el oficio de requisición tendrá que ser enviado a la Unidad de Informática y Estadística para su atención;*
- b) Para cambiar la asignación de un bien deberá modificarse el resguardo personalizado según corresponda;*
- c) Los bienes inventariables serán objeto de resguardo individual, medida que también se adoptará en relación con todos los bienes controlables;*
- d) El servidor público electoral que reciba bienes muebles verificará que estén en buenas condiciones de funcionamiento; y**
- e) Los bienes que salgan de las bodegas del Instituto, deberán contar con la etiqueta de código de barras del inventario correspondiente.*

Es así que el IEEM, dentro de sus funciones debe de entregar los bienes solicitados a los servidores electorales.

Asimismo, dichos Lineamientos regulan la descripción del Procedimiento de Asignación y Uso de Bienes Muebles, que, en el caso en particular, sería cable switch, como se muestra a continuación:



Descripción del Procedimiento: Asignación y Uso de Bienes Muebles

Proceso	Dirección de Administración	Subdirección de Recursos Materiales	Departamento de Control Patrimonial	Unidad Administrativa
Inicio	Recibe petición del área solicitante.			
1		Visto bueno.		
2			Recibe solicitud, verifica, genera Tarjeta de Resguardo, entrega bienes y actualiza inventarios.	
3				Recibe muebles, revisa tarjeta de resguardo y firma de conformidad.
4			Recaba firmas y remite copia de la tarjeta de resguardo al resguardante.	
5				Recibe copia de la Tarjeta de Resguardo.
Fin			Archiva Tarjeta original.	

De lo anterior, se advierte que el trámite de asignación y recepción de los bienes lo realiza el Departamento de Control Patrimonial, y misma situación se observa con el procedimiento de Devolución de Bienes Muebles establecido en los Lineamientos antes mencionados:

II.15. Devolución de Bienes Muebles

Objetivo

Identificar y reintegrar a la bodega los bienes muebles que están en resguardo, en buenas condiciones y que no sean utilizados en las unidades administrativas.

Políticas

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

- a) Todos los bienes muebles que estén asignados y que no tengan uso deberán remitirse a la bodega de mobiliario;
b) Toda devolución de bienes muebles deberán ser recibidos y validados por el Departamento de Control Patrimonial; y
c) Se devolverá el resguardo como validación de la entrega oportuna y correcta del bien mueble de que se trate.

Descripción del Procedimiento: Devolución de Bienes Muebles

Proceso	Dirección de Administración	Subdirección de Recursos Materiales	Dirección de Control Patrimonial	Unidad Administrativa
Inicio	Recibe Solicitud.			
1		Visto Bueno.		
2			Recibe solicitud, verifica, recibe bienes, los envía a la bodega y actualiza inventarios.	
3				Revisa tarjeta de resguardo y firma de conformidad.
4			Recaba firmas y remite copia de la tarjeta de resguardo al usuario.	
5				Recibe copia de la Tarjeta de Resguardo.
Fin			Archiva original. Tarjeta	

En esa línea, se colige que el IEEM, dentro de sus funciones tiene que firmar la entrega de los bienes o materiales recibidos, así como la recepción, situación por la cual, si bien es cierto, la DA refiere no contar con la información solicitada por la parte recurrente, también lo es que, de conformidad con los procedimientos señalados en los Lineamientos para la Administración de Recursos del IEEM, dicha información debe encontrarse en las tarjetas de entrega y devolución a las áreas solicitantes.

De lo anteriormente expuesto, se establece que el IEEM, a través de la DA, si tiene la obligación de contar con el documento que dé cuenta de lo solicitado, es decir, documento donde se observe la entrega y devolución del cable switch de lo referido en la solicitud de información.

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

Cabe señalar que al momento en que ingresó la solicitud de información, la DA manifestó que para el año dos mil veinticuatro no había concluido el proceso electoral, situación por la cual, resulta materialmente imposible que al momento de otorgar respuesta se genere, posea o administre documento alguno donde conste o se advierta la devolución del cable switch para el proceso electoral de 2024, por lo que, en materia de acceso a la información versa sobre documentos generados, obtenidos, adquiridos, transformados, administrados o en posesión de los Sujetos Obligados, en el entendido de que dichos documentos no obran en sus archivos a la fecha de la solicitud.

Es de referir que, ante un hecho negativo, no resulta aplicable el artículo 19 de la Ley de la materia que nos constriñe a la emisión de un acuerdo de inexistencia, resultando aplicable la siguiente tesis:

«HECHOS NEGATIVOS, NO SON SUSCEPTIBLES DE DEMOSTRACIÓN.

Tratándose de un hecho negativo, el Juez no tiene por qué invocar prueba alguna de la que se desprenda, ya que es bien sabido que esta clase de hechos no son susceptibles de demostración.

Amparo en revisión 2022/61. José García Florín (Menor). 9 de octubre de 1961. Cinco votos. Ponente: José Rivera Pérez Campos

Ahora bien, conforme a lo señalado por la persona servidora pública habilitada de la DA, el departamento de almacén, para el proceso electoral 2024, efectivamente tuvo registro de entrada y salida del citado cable a petición de la Unidad Administrativa, es decir, al Departamento de Servicios Generales, esto en términos del artículo 214 de los Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

Por lo que hace a los documentos de entrega y devolución a las Juntas Electorales de los procesos electorales requeridos, manifiesta que no hay normatividad obligacional para generar documento alguno de entrega y devolución de éste, en virtud que no se entrega a las Juntas referidas, si no se realiza la instalación de dicho cable por parte del Departamento de Servicios Generales, de acuerdo a las necesidades y particularidades que se requieren, en ese sentido, al no ser un bien mueble, ni un bien consumible que pueda devolverse por las características de su uso, no se materializa conducta alguna que se vincule con alguna fuente obligacional, de tal suerte que no se encuadran las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Habiendo establecido lo anterior, en términos de la Ley de Transparencia del Estado, se exponen los razonamientos por los cuales este Sujeto Obligado presuntamente no cuenta con los documentos donde conste o se advierta la entrega y devolución del Proceso Electoral 2023 y de entrega del Proceso Electoral 2024, del cable referido en la solicitud de información y se emite la declaratoria de inexistencia, de conformidad con lo señalado en los artículos 19, 169 y 170 de dicho ordenamiento jurídico:

1.- Analizará el caso y tomará las medidas para localizar la información

Este Comité de Transparencia procedió al análisis del caso, advirtiendo que, como ya se mencionó, de conformidad con los oficios IEEM/DA/5278/2024, del siete de agosto, e IEEM/DA/5401/2024, del diecinueve de agosto del presente año, la DA dio atención a la solicitud de acceso a la información pública 02258/IEEM/IP/2024; y remitió su informe justificado, derivado de la interposición del recurso de revisión 04793/INFOEM/IP/RR/2024; no obstante, conforme a lo que la DA manifestó en respuesta e informe al recurso de revisión que nos ocupa, no se advierte que cuenten con información relacionada con los acuses de recibo del material de cable para el funcionamiento de los órganos desconcentrados por parte de las Vocalías, en donde se cerciore que fue el material entregado, así como de acuses de recibido del regreso de dicho material al IEEM una vez concluidos los trabajos de las Juntas Distritales y Municipales durante los procesos electorales de 2023 y 2024.

Así, conforme al su oficio **IEEM/DA/7170/2024** del seis de diciembre de dos mil veinticuatro, resulta materialmente imposible generar o reponer la información relativa los documentos donde conste o se advierta la entrega y devolución del Proceso Electoral 2023 y de entrega del Proceso Electoral 2024, del cable referido en la solicitud de información, toda vez que las actividades realizadas durante los procesos electorales referidos han concluido.

2. Expedirá una Resolución que confirme la inexistencia del documento

Como se advierte en el numeral que antecede, conforme a la respuesta proporcionada a la solicitud de información, y del informe justificado, la DA, manifestó que no contaba con documentos donde conste o se advierta la entrega y devolución del Proceso Electoral 2023 y de entrega del Proceso Electoral 2024, del cable referido en la solicitud de información.

Asimismo, en el Considerando CUARTO de la Resolución del Recurso de Revisión que se atiende, el INFOEM, determinó la fuente obligacional por la que resuelve que este Instituto emita el Acuerdo de Inexistencia mediante el cual el Comité de Transparencia, de manera fundada y motivada exponga las razones por las cuales

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

no cuenta con los documentos donde conste o se advierta la entrega y devolución del Proceso Electoral 2023 y de entrega del Proceso Electoral 2024, del cable referido en la solicitud de información.

De ahí que el INFOEM basa su Resolución al Recurso de Revisión en el sentido de que, de acuerdo con el Manual de Organización del IEEM, dentro de la estructura se cuenta con la DA, quien a su vez se integra por la Subdirección de Recursos Materiales, quien, a su vez, tiene las siguientes funciones.

16.3.- Subdirección de Recursos Materiales

Objetivo

Organizar, coordinar, dirigir y controlar el suministro de los recursos materiales requeridos por las unidades administrativas del IEEM para el desarrollo de sus funciones.

Funciones:

- Coordinar las acciones necesarias con la finalidad de dar cumplimiento a las políticas, normas y procedimientos en materia de recursos materiales.*
- Proponer, validar y supervisar los sistemas automatizados en materia de recursos materiales.*
- Controlar y evaluar las actividades referentes a adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, enajenaciones y suministro de bienes muebles y consumibles.*
- Supervisar la actualización del catálogo de proveedores o prestadores de servicios del IEEM, así como el catálogo de bienes consumibles.*
- Supervisar la formulación e integración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.*
- Dar seguimiento a las adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de servicios y enajenaciones, para que se realicen conforme a las disposiciones aplicables.*
- Coordinar, controlar y supervisar el padrón vehicular, diseñando y evaluando las bitácoras de mantenimiento y operación del mismo.*
- Verificar los procedimientos para el alta, asignación, resguardo, mantenimiento y conservación del patrimonio institucional.***
- Autorizar el suministro de recursos materiales a las áreas administrativas.***

- *Elaborar los informes y reportes inherentes al ámbito de sus atribuciones.*
- *Desarrollar las demás funciones que le encomiende la persona Titular del Área en el ámbito de su competencia.*

Ahora bien, de acuerdo con dicho Manual, la Subdirección de Recursos Materiales se integra por el Departamento de Almacén y por el Departamento de Control Patrimonial, quienes tienen las funciones y objetivos siguientes:

16.3.2.- Departamento de Almacén

Objetivo

Coordinar los procesos de control e inventario de bienes consumibles que permitan proveer a las áreas administrativas de los materiales necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Funciones:

- *Proponer y aplicar las políticas, normas, procedimientos y formatos en materia de suministro de consumibles.*
- *Coordinar la administración del almacén del IEEM.*
- *Integrar y mantener actualizado el inventario de bienes consumibles del IEEM.*
- *Integrar y mantener actualizado el catálogo de artículos y precios.*
- **Autorizar el ingreso de los bienes adquiridos por el IEEM, en los términos establecidos en el contrato o pedido respectivo.**
- *Atender los requerimientos de consumibles de las áreas administrativas.*
- *Proponer los criterios técnicos para la adquisición de los bienes consumibles con base en los requerimientos de las áreas administrativas.*
- **Dirigir, coordinar y vigilar la integración del inventario de los bienes consumibles propiedad del IEEM.**
- *Elaborar los informes y reportes inherentes al ámbito de sus atribuciones.*
- *Desarrollar las demás funciones que le encomiende su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.*

16.3.3.- Departamento de Control Patrimonial

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

Objetivo

Coordinar las acciones relacionadas con el registro y control de los bienes muebles e inmuebles del IEEM.

Funciones:

–Proponer y aplicar las políticas, normas, procedimientos y formatos en materia de asignación, uso, resguardo, almacenamiento y control respecto de los bienes muebles del IEEM.

– Proponer y validar los criterios técnicos para la adquisición de bienes muebles con base en las necesidades de las áreas administrativas.

– Atender los requerimientos de mobiliario y equipo de oficina de las áreas administrativas, y promover las acciones inherentes a su conservación y mantenimiento.

– Integrar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles del IEEM.

– Recibir, registrar y asignar los bienes muebles del IEEM, así como generar y mantener actualizados los resguardos respectivos.

– Coordinar la concentración de los bienes muebles que se hayan dejado de utilizar.

– Promover la baja de bienes muebles del IEEM que hayan dejado de ser útiles para el cumplimiento de las atribuciones de éste y proponer los mecanismos para, en su caso, enajenarlos.

– Elaborar los informes y reportes inherentes al ámbito de sus atribuciones.

– Desarrollar las demás funciones que le encomiende su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

De igual manera, conforme a los Lineamientos para la Administración de Recursos del IEEM, el Procedimiento de Asignación y Uso de Bienes Muebles, regula lo siguiente.

II.11. Asignación y Uso de Bienes Muebles

Objetivo

Atender oportunamente los requerimientos de bienes muebles propiedad del Instituto, logrando un suministro adecuado para el buen desempeño de las actividades institucionales.

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

Políticas

- a) Respecto a bienes informáticos el oficio de requisición tendrá que ser enviado a la Unidad de Informática y Estadística para su atención;
- b) Para cambiar la asignación de un bien deberá modificarse el resguardo personalizado según corresponda;
- c) Los bienes inventariables serán objeto de resguardo individual, medida que también se adoptará en relación con todos los bienes controlables;
- d) El servidor público electoral que reciba bienes muebles verificará que estén en buenas condiciones de funcionamiento; y**
- e) Los bienes que salgan de las bodegas del Instituto, deberán contar con la etiqueta de código de barras del inventario correspondiente.

Asimismo, dichos Lineamientos regulan la descripción del Procedimiento de Asignación y Uso de Bienes Muebles, que, en el caso en particular, sería cable switch, como se muestra a continuación:



Descripción del Procedimiento: Asignación y Uso de Bienes Muebles

Proceso	Dirección de Administración	Subdirección de Recursos Materiales	Departamento de Control Patrimonial	Unidad Administrativa
Inicio	Recibe petición del área solicitante.			
1		Visto bueno.		
2			Recibe solicitud, verifica, genera Tarjeta de Resguardo, entrega bienes y actualiza inventarios.	
3				Recibe muebles, revisa tarjeta de resguardo y firma de conformidad.
4			Recaba firmas y remite copia de la tarjeta de resguardo al resguardante.	
5				Recibe copia de la Tarjeta de Resguardo.
Fin			Archiva Tarjeta original.	

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

Misma situación se observa con el procedimiento de Devolución de Bienes Muebles establecido en los Lineamientos antes mencionados:

II.15. Devolución de Bienes Muebles

Objetivo

Identificar y reintegrar a la bodega los bienes muebles que están en resguardo, en buenas condiciones y que no sean utilizados en las unidades administrativas.

Políticas

- a) Todos los bienes muebles que estén asignados y que no tengan uso deberán remitirse a la bodega de mobiliario;
- b) Toda devolución de bienes muebles deberán ser recibidos y validados por el Departamento de Control Patrimonial; y
- c) Se devolverá el resguardo como validación de la entrega oportuna y correcta del bien mueble de que se trate.

Descripción del Procedimiento: Devolución de Bienes Muebles

Proceso	Dirección de Administración	Subdirección de Recursos Materiales	Dirección de Control Patrimonial	Unidad Administrativa
Inicio	Recibe Solicitud.			
1		Visto Bueno		
2			Recibe solicitud, verifica, recibe bienes, los envía a la bodega y actualiza inventarios.	
3				Revisa tarjeta de resguardo y firma de conformidad.
4			Recaba firmas y remite copia de la tarjeta de resguardo al usuario.	
5				Recibe copia de la Tarjeta de Resguardo.
Fin			Archiva Tarjeta original.	

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

En esa línea, se colige que el IEEM, dentro de sus funciones tiene que firmar la entrega de los bienes o materiales recibidos, así como la recepción, situación por la cual, si bien es cierto, la DA refiere no contar con la información solicitada por la parte recurrente, también lo es que, de conformidad con los procedimientos señalados en los Lineamientos para la Administración de Recursos del IEEM, dicha información debe encontrarse en las tarjetas de entrega y devolución a las áreas solicitantes.

De lo anteriormente expuesto, se establece la fuente obligacional para contar con el documento que dé cuenta de lo solicitado, es decir, documento donde se observe la entrega y devolución del cable switch de lo referido en la solicitud de información.

Sin embargo, es de señalar que al momento de atender la solicitud de información, se manifestó que el proceso electoral aún no había concluido, por lo que, situación por la cual, resulta materialmente imposible que al momento de otorgar respuesta se generara, posea o administre documento alguno donde conste o se advierta la devolución del cable switch para el proceso electoral de 2024, por lo que, ante un hecho negativo, no resulta aplicable el artículo 19 de la Ley de la materia que nos constriñe a la emisión de un acuerdo de inexistencia.

Aunado a lo señalado por la persona servidora pública habilitada de la DA, el departamento de almacén, para el proceso electoral 2024, efectivamente tuvo registro de entrada y salida del citado cable a petición de la Unidad Administrativa, es decir, al Departamento de Servicios Generales, esto en términos del artículo 214 de los Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

Por lo que hace a los documentos de entrega y devolución a las Juntas Electorales de los procesos electorales requeridos, manifestó que no hay normatividad obligacional para generar documento alguno de entrega y devolución de éste, en virtud que no se entrega a las Juntas referidas, si no se realiza la instalación de dicho cable por parte del Departamento de Servicios Generales, de acuerdo a las necesidades y particularidades que se requieren, en ese sentido, al no ser un bien mueble, ni un bien consumible que pueda devolverse por las características de su uso, no se materializa conducta alguna que se vincule con alguna fuente obligacional, de tal suerte que no se encuadran las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

3. Ordenará siempre que sea materialmente posible que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohi
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia

Este Comité de Transparencia advierte que es materialmente imposible generar o reponer la información relativa los documentos donde conste o se advierta la entrega y devolución del Proceso Electoral 2023 y de entrega del Proceso Electoral 2024, del cable referido en la solicitud de información.

En efecto, con base en la interpretación del marco normativo aplicable a la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, ha sido criterio reiterado por la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, que el proceso electoral, como cualquier otro proceso, se integra con una serie de actos sucesivos para lograr el fin indicado.

La manera más eficaz para que el proceso electoral pueda avanzar es que exista definitividad en sus distintas etapas, para que, en el plazo de ley, el derecho al sufragio se ejercite.

Así las cosas, de lo anterior se colige que los actos emitidos derivado de diversas actividades en el contexto del proceso electoral, adquieren definitividad una vez que han sido emitidos.

De ahí que resulte materialmente imposible que se genere o reponga la información relativa a documentos de acuse de recibo donde conste o se advierta la entrega y devolución del Proceso Electoral 2023 y de entrega del Proceso Electoral 2024, del cable referido en la solicitud de información, toda vez que no es posible repetir los actos de entrega de dicho material, realizado durante el proceso electoral.

4. Notificará al órgano interno de control o equivalente del Sujeto Obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda

De conformidad con el artículo 169, fracción IV, de la Ley de Transparencia del Estado, se deberá notificar al órgano interno de control o equivalente, para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

En este sentido, si bien el procedimiento de inexistencia de información puede tener como origen diversas causas, entre las cuales se encuentran aquellas derivadas de la responsabilidad de servidores públicos como cuando se destruye información o se extrae ilícitamente, en el caso en particular, conforme a lo señalado por el área responsable, se advierte que las personas servidoras públicas electorales que

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024

ocupan los cargos de Jefe del Departamento de Almacén y Jefe del Departamento de Control Patrimonial, adscritos a la DA, presuntamente no ejercieron las facultades, funciones o atribuciones establecidas en el del Manual de Organización del IEEM y en los Lineamientos para la Administración de Recursos del IEEM.

Por lo anterior, se procede a dar vista a la CG del IEEM, para que, conforme a sus facultades, en su caso, determine o no el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Por cuanto hace a lo mandado por la Ley de Transparencia del Estado, de conformidad con su artículo 170, este Comité de Transparencia advierte lo siguiente:

- **Criterio de búsqueda exhaustivo:** Se cumple, toda vez que la DA, mediante oficios IEEM/DA/5278/2024, del siete de agosto, e IEEM/DA/5401/2024, del diecinueve de agosto del presente año, la DA manifestó no contar con información referente a los documentos donde conste o se advierta la entrega y devolución del Proceso Electoral 2023 y de entrega del Proceso Electoral 2024, del cable referido en la solicitud de información.
- **Circunstancia de tiempo:** La inexistencia de la información relativa a *los documentos donde conste o se advierta la entrega y devolución del Proceso Electoral 2023 y de entrega del Proceso Electoral 2024, del cable referido en la solicitud de información*, se configuró a partir del momento en que la DA llevó a cabo la entrega del material a las Juntas Distritales y Municipales, aperturadas durante los procesos electorales de dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro, así como al cierre de actividades de las mismas.
- **Circunstancia de modo:** La inexistencia de la documentación se acredita en virtud de que no se localizaron registros documentales en los archivos de la DA.
- **Circunstancia de lugar:** La entrega y devolución del material, en el caso en particular, el cable switch, se debió llevar a cabo en las instalaciones de las Juntas Distritales y Municipales aperturadas durante los procesos electorales del dos mil veintitrés y veinticuatro.
- **Servidor Público Electoral responsable de la elaboración del documento y contar con el mismo:** De conformidad con la normatividad vigente antes señalada en el presente Acuerdo, a decir del área responsable, dichas actividades recaen en las personas servidoras públicas electorales

que ocupán los cargos de Jefe del Departamento de Almacén y Jefe del Departamento de Control Patrimonial, adscritos a la DA, durante el periodo señalado en la solicitud de información.

Conclusión

Este órgano colegiado tiene por acreditada la inexistencia de la información, relativa a los documentos donde conste o se advierta la entrega y devolución del Proceso Electoral 2023 y de entrega del Proceso Electoral 2024, del cable referido en la solicitud de información que se analiza, de conformidad con los motivos antes señalados.

Por lo expuesto, fundado y motivado, este Comité de Transparencia:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se confirma la declaración de inexistencia de la información, relativa a los documentos donde conste o se advierta la entrega y devolución del Proceso Electoral 2023 y de entrega del Proceso Electoral 2024, del cable referido en la solicitud de información **02258/IEEM/IP/2024**, en términos de lo razonado en el presente Acuerdo.
- SEGUNDO.** Se confirma la imposibilidad material para generar la información señalada en el punto anterior.
- TERCERO.** La UT deberá notificar a la Contraloría General el presente Acuerdo, para los efectos conducentes.
- CUARTO.** La UT deberá hacer del conocimiento de la DA el presente Acuerdo para que lo remita junto con la respuesta al cumplimiento de la Resolución que se analiza.
- QUINTO.** La UT deberá notificar el presente Acuerdo, con la respuesta que emita el área competente, a través de SAIMEX, en cumplimiento a la resolución del recurso de revisión **04793/INFOEM/IP/RR/2024**.

Así lo determinaron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, de conformidad con la Ley de Transparencia del Estado, en su Cuarta Sesión Ordinaria del trece de diciembre de dos mil veinticuatro, y cierran su actuación firmando al calce para constancia legal

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/320/2024



Dra. Paula Melgarejo Salgado
Consejera Electoral y Presidenta
del Comité de Transparencia



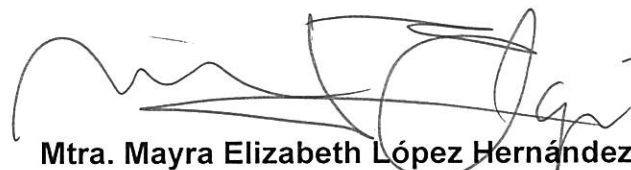
Lic. Juan José Hernández López
Subdirector de Administración de
Documentos e integrante del Comité de
Transparencia



Mtra. María Guadalupe Olivo Torres
Contralora General e integrante del
Comité de Transparencia



Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez
Jefa de la Unidad de Transparencia e
integrante del Comité de Transparencia



Mtra. Mayra Elizabeth López Hernández
Directora Jurídico Consultiva e integrante
del Comité de Transparencia